

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0012627 – SDQS No. 4529112026**

A los 10 días del mes de julio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0012627 – SDQS No. 4529112026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0012844
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 07 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

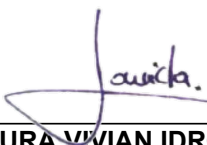
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0012844**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de julio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-07-10 19:29:35

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0012627 – SDQS No. **4529112026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., julio 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0012627 – SDQS No. 4529112026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CON FRECUENCIA ESCUCHA GOLPES Y PRESUNTOS ACTOS DE MALTRATO HACIA EL ANIMAL. ADICIONALMENTE, REFIERE QUE, CUANDO ES SACADO A REALIZAR SUS NECESIDADES, AL PARECER ES ARRASTRADO. INDICA QUE ESTA SITUACION SE VIENE PRESENTANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO.* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en su solicitud, una vez revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente atiende el Instituto, se programó una visita de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 39 C No. 29 B - 55 Sur, barrio Autopista Muzu, localidad de Puente Aranda, con el propósito de constatar las condiciones de bienestar de los animales objeto de la denuncia.

Dicha visita se llevará a cabo conforme a la programación establecida por el Instituto para la atención de los casos de presunto maltrato animal en las veinte (20) localidades del Distrito Capital. Lo anterior, con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento y adoptar las actuaciones que resulten procedentes, en el marco de las competencias atribuidas a esta entidad.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:

	· Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. · Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. · Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso. · Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.
--	---

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas, razón por la cual las actuaciones se adelantan conforme a los criterios de priorización y la capacidad operativa de la entidad. No obstante, en caso de que usted evidencie una situación que comprometa de manera grave o inminente la salud física y/o el bienestar emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad de policía competente o realizar el respectivo reporte a través del Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) 123, suministrando información precisa sobre el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos. Lo anterior, con el fin de facilitar la valoración del caso y la adopción oportuna de las medidas que correspondan por parte de la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Martha Perdomo - Contratista SAF
Revisó: Carolina Mejía – Contratista SAF

